



Municipalidad Distrital  
de Pimentel

**EL PERÚ PRIMERO**

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

*Primer Balneario Turístico del Norte*

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

*Pimentel rumbo al centenario...*



**“Año de la lucha contra la corrupción e impunidad”**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 018-2019-MDP/GM.**

Pimentel, 02 de abril de 2019

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL**

**VISTO:**

La Carta N° 008-2019/SUPERVISOR/OBQ, presentado por el Ing. Omar Baldera Querevalú en calidad de supervisor de obra, solicitando se disponga al pago de la valorización N° 01, Informe N° 71-2019-SGIPC-MDP emitido por la Sub Gerencia de Infraestructura Pública y Convenio, Informe N° 087-2019-DP/CP emitido por la Unidad de Contabilidad Y Ejecución Presupuesta;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley 30305, en concordancia con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta radica en ejercer los actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Adjudicación Simplificada N° 008-2018/MDP-CS, se adjudicó la buena pro para la ejecución de la obra **“MEJORAMIENTO DE SERVICIOS DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE LA CALLE LEONCIO PRADO TRAMO ENTRE LA CALLE LIMA Y LA CALLE JOSE LEONARDO ORTIZ DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, REGIÓN DE LAMBAYEQUE”** al **“CONSORCIO PRADO I”**; por la suma de 169, 954. 26 (ciento sesenta y nueve mil, novecientos cincuenta y cuatro con 26/100 soles);

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece en el numeral 194. 1 del artículo 194° que **“Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista”**.

Que, mediante Carta N° 008-2019/SUPERVISOR/OBQ, el supervisor de obra, el Ing. Omar Baldera Querevalú, declara conforme el pago de la valorización N° 01 (Único) ascendente a 163, 799. 58 (ciento sesenta y tres, setecientos noventa y nueve con 58/100 soles), por la ejecución de la obra **“MEJORAMIENTO DE SERVICIOS DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE LA CALLE LEONCIO PRADO TRAMO ENTRE LA CALLE LIMA Y LA CALLE JOSE LEONARDO ORTIZ DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, REGIÓN DE LAMBAYEQUE”** con un avance ejecutado del 96.48%, a favor del Consorcio Prado I;

Que, mediante Informe N° 71-2019-SGIPC-MDP, el Sub Gerente de Infraestructura Pública, Ing. José Luis Peña Camino alcanza la valorización de obra N° 01 (Única) del proyecto en mención, la cual asciende a la suma de 163, 799. 58 (ciento sesenta y tres mil, setecientos noventa y nueve con 58/100 soles); asimismo da la procedencia al pago de la valorización N° 01 a favor del Consorcio Prado I, indicando que el contratista a cumplido con lo indicado en el contrato N° 411-2018-MDP;

Que, mediante informe N° 087-2019-MDP/CP, emitido por la contadora pública colegiada Jessica Núñez Jiménez, Jefa de la Unidad de Contabilidad y Ejecución Presupuesta, informa que con fecha 14 de noviembre del 2018 se emitió la certificación N° 632 afectando a los siguientes rubros (rubro 18-canon sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones con 126, 818. 00; rubro 07 – FONCOMUN, con 7, 509. 00; rubro 09-RDR con 35, 627. 26), así mismo manifiesta que mediante Informe N° 035-2019-SES-MDP emitido por la jefa de Tesorería, Katherine Tatiana Fernández Ruiz quien al evaluar los reportes del saldo de balance al 31 de diciembre del 2018, se determina que no se

☎ Leoncio Prado #143 - Pimentel ☎ 074 - 452017

✉ mdp@municipimentel.gob.pe

🌐 www.municipimentel.gob.pe



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

*Primer Balneario Turístico del Norte*

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

*Pimentel rumbo al centenario...*



Municipalidad Distrital  
de Pimentel

**“Año de la lucha contra la corrupción e impunidad”**

**EL PERÚ PRIMERO**

cuenta con saldo disponible para la afectación en el rubro 09 –RDR por soles 35, 627. 26, situación que considera de carácter irregular toda vez que para la ejecución de un proyecto previamente debe tenerse la disponibilidad presupuestal más aun considerando que sí se emitió la certificación correspondiente, lo cual estaría indicando la utilización del mismo en el pago de otros compromisos;

Por todo lo antes expuesto, y de acuerdo a las facultades que confiere el último párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la incorporación del saldo de balance en el presupuesto del ejercicio fiscal 2019 en los rubros 18-A por el monto de 126, 818. 00 soles, y en el rubro 07 – FONCOMUN por el monto de 7, 509. 00 soles; asimismo incluir como gasto en la obra “Mejoramiento de los Servicios de agua y alcantarillado de la calle Leoncio Prado tramo entre la calle Lima y la calle José Leonardo Ortiz del distrito de Pimentel, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque”.

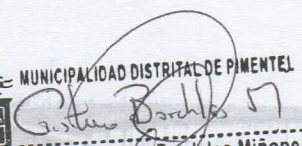
**ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR** el pago de la valorización N° 01 a favor del Consorcio Prado I, por el monto de 126, 818. 00 (ciento veintiséis mil ochocientos dieciocho con 00/100) de la fuente de financiamiento 18 – CANON, SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES y por la fuente de financiamiento 07-FONCOMUN el monto de 7, 509. 00 (siete mil quinientos nueve con 00/100), por la ejecución de la obra “**MEJORAMIENTO DE SERVICIOS DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE LA CALLE LEONCIO PRADO TRAMO ENTRE LA CALLE LIMA Y LA CALLE JOSE LEONARDO ORTIZ DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, REGIÓN DE LAMBAYEQUE**”

**ARTICULO TERCERO.-** El saldo pendiente de pago ascendente a 29, 472. 58 (veintinueve mil cuatrocientos setenta y dos con 58/100 soles), quedará pendiente hasta que se resuelva la situación legal administrativa presentada por el desfinanciamiento del presupuesto del proyecto en el rubro 9 – RDR, al haber utilizado parte del monto estipulado en la certificación N° 632 de fecha 14 de noviembre del 2018.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución al administrado, y a las demás áreas correspondientes y encargar el fiel cumplimiento de la misma.

**ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Unidad de Sistemas de la Información, la publicación de la presente Resolución en la página Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

**REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL  
  
Abog. Gustavo Bardales Miñope  
GERENTE MUNICIPAL

📍 Leoncio Prado #143 - Pimentel

☎ 074 - 452017

✉ mdp@municipimentel.gob.pe

🌐 www.municipimentel.gob.pe